Número de control interno: **IEAT-DT-SI-14/2022**
Número de folio **PNT: 270504500001722**

Respuesta a solicitud de información.

**CUENTA:** Con fecha 09 de noviembre del año 2022, se recibió una solicitud de información en los términos dispuestos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el nombre del solicitante '[redacted] y con el número de folio **270504500001722** y en donde textualmente solicitó lo siguiente; **Solicito cualquier documento en su posesión sobre la asociación civil legalmente constituida "Migrantes new comienzos" o "New Comienzos", por ejemplo, si celebraron convenios, solicito toda la documentación sobre este, o si se celebró algún contrato, solicito la documentación, en todos los casos en versión pública. La documentación además de convenios y contratos puede ser también los informes que se hayan entregado por la celebración de estos convenios o contratos, boletines de prensa, fotografías o vídeos (Sic).** Procédase a emitir el correspondiente acuerdo ------------------------ Conste. ---------- --------------------------------------------------------

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO.** ----------------------

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: ---------------------------

**PRIMERO.** En razón de la solicitud de la información recibida por el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, se turnó a la atención por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante oficio **No. IEAT/DT/36/2022** a la **Lic. Nancy Judith Acosta Pérez**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del IEAT, y la **Lic. María de Lourdes García Granados**, Encargada del Departamento de Proyectos Estratégicos del IEAT, por ser las Áreas competentes para dar la información requerida en dicha solicitud de información, como así lo señala el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; asimismo, mediante oficio **No. IEAT/UAJ/95/2022** la Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico emitió su pronunciamiento correspondiente, asi como tambien la Encargada del Departamento de Proyectos Estratégicos emitió el oficio **No.IEAT/CPE/15/11/2022**, por el mismo medio, siendo las Áreas facultada para tales efectos; por lo que se adjunta al Presente los oficios señalados con antelación.



Eliminados los datos personales que identifican informaci· n del particular; nombre, de acuerdo a lo fundamentado en el Art²culo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y el art²culo 17 y 20 de la Ley de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Toda vez que las leyes en materia no requieren que sesione mediante Comité de Transparencia lo requerido por el solicitante, se remite el acuerdo de contestación de la solicitud de información registrada con número de folio **270504500001722** para que surtan los efectos legales correspondientes: -------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV y el 138 en relación con el 133; todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dicen:

***Artículo 4****...*
*El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, fundir, buscar y recibir información. Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.*
*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable*
*en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.*

***Artículo 6.*** *....*
*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

***Artículo 50....***
*Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

*III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;*
*IV. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte el Instituto;*

***Artículo 133.*** *Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.*

***Artículo 138*** *La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. En su caso, el Sujeto Obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional*

En razón de lo expuesto, **se acuerda proporcionar la respuesta a la solicitud de información presentada ante este Departamento de Transparencia,** del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, en el cual informa sobre lo solicitado en el folio **270504500001722** ------------------------------------

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TERCERO.** En atención al artículo 6 de la ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentra, dado que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el trafico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CUARTO.** Notifíquese al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia **PNT,** que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de este Departamento de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. - - - - - - -

**QUINTO.** Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEXTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. - - - - - - - - - - - -

**SEPTIMO.** Hágase del conocimiento del presente acuerdo al **MAPP. Raúl Ochoa Bolón, Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acuerda, manda y firma, la **Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández,** Encargada del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.

IEAT
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
IEAT

Esta hoja de firma corresponde al Acuerdo de disponibilidad de información de fecha **18 de noviembre del año 2022**, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con folio **270504500001722.**

Villahermosa, Tabasco a 14 de noviembre del 2022.
Oficio: IEAT/DT/38/2022.
Asunto: Solicitud de Información.

**Lic. Nancy Judith Acosta Pérez**
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del IEAT
P r e s e n t e.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT con fecha 09 de noviembre del Presente año, recibió una solicitud de información a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, por quien se hizo llamar [redacted] quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

***Folio: 270504500001722, Solicito cualquier documento en su posesión sobre la asociación civil legalmente constituida "Migrantes new comienzos" o "New Comienzos", por ejemplo, si celebraron convenios, solicito toda la documentación sobre este, o si se celebró algún contrato, solicito la documentación, en todos los casos en versión pública. La documentación además de convenios y contratos puede ser también los informes que se hayan entregado por la celebración de estos convenios o contratos, boletines de prensa, fotografías o videos***

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 137** que a la letra dice: *"Las Unidades de Transparencia, deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objetivo de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada"* y el **artículo 140** primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: *Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.*

Por lo anterior le solicito dar respuesta al Departamento de Transparencia de este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en un plazo no mayor a **3 días hábiles,** considerando que tenemos términos legales para la entrega de la información solicitada.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

IEAT
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN IEAT

**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.

ARCHIVO
L´ECBH*

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO
14 NOV 2022
11:40 hrs
RECIBIDO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



Eliminados los datos personales que identifican informaci· n del particular; nombre, de acuerdo a lo fundamentado en el Art²culo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y el art²culo 17 y 20 de la Ley de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 15 de noviembre de 2022
Memorándum Numero: IEAT/UAJ/95/2022
Asunto: contestación a la solicitud de información

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández
Encargada del Departamento de
Transparencia del IEAT.
P R E S E N T E

En relación a su oficio No. IEAT/DT/38/2022 de fecha 14 de noviembre del presente año, donde requiere información relacionada con la solicitud de información con folio 270504500001722 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la persona que se hizo llamar [redacted] se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa de los archivos de trámite y de concentración de la Unidad a mi cargo no se encontró la información solicitada.

Lo anterior, para que en el ámbito de su competencia emita la respuesta oportuna al requerimiento de información.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

M.D. Nancy Judith Acosta Pérez
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO
16 NOV 2022
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

c.c.p. Archivo.

NJAP/lhgc



Eliminados los datos personales que identifican informaci· n del particular; nombre, de acuerdo a lo fundamentado en el Art²culo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y el art²culo 17 y 20 de la Ley de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 14 de noviembre del 2022.
Oficio: IEAT/DT/39/2022.
Asunto: Solicitud de Información.

**Lic. Marilú García Granados**
Encargada del Depto. de Proyectos Estratégicos del IEAT
P r e s e n t e.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT con fecha 09 de noviembre del Presente año, recibió una solicitud de información a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, por quien se hizo llamar [redacted] quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

***Folio:* 270504500001722, *Solicito cualquier documento en su posesión sobre la asociación civil legalmente constituida "Migrantes new comienzos" o "New Comienzos", por ejemplo, si celebraron convenios, solicito toda la documentación sobre este, o si se celebró algún contrato, solicito la documentación, en todos los casos en versión pública. La documentación además de convenios y contratos puede ser también los informes que se hayan entregado por la celebración de estos convenios o contratos, boletines de prensa, fotografías o vídeos***

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 137** que a la letra dice: *"Las Unidades de Transparencia, deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objetivo de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada"* y el **artículo 140** primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: *Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.*

Por lo anterior le solicito dar respuesta al Departamento de Transparencia de este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en un plazo no mayor a **3 días hábiles,** considerando que tenemos términos legales para la entrega de la información solicitada.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

IEAT
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.

ARCHIVO
L´ECBH*



Eliminados los datos personales que identifican informaci· n del particular; nombre, de acuerdo a lo fundamentado en el Art²culo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y el art²culo 17 y 20 de la Ley de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

TABASCO

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

IEAT

Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación

Villahermosa tabasco, 17de noviembre del 2022
No. OFICIO IEAT/CPE/15/11/2022
Asunto RESPUESTA

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT
Presente.

Haciendo referencia al oficio IEAT/DT/39/2022 de fecha 14 de noviembre y habiendo leído la solicitud enviada del departamento que usted preside, me permito enviar lo siguiente

Le informo que se hizo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta coordinación y no se encontró archivo alguno sobre la información solicitada no omito comentarle que en la búsqueda nos encontramos que a nivel nacional hay un convenio entre INEA-NEW COMIENZOS por lo que podría dirigirse a la página de New Comienzos en el link https://www.newcomienzos.org con el número de teléfono 5577331436

Sin más por el momento le envío un saludo cordial

Atentamente

Lic. Maria de Lourdes Garcia Granados
Coordinadora de Proyectos Estratégicos

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO
17 NOV 2022
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Archivo

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. [redacted], ASISTIDO POR EL LIC. [redacted] DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, Y POR OTRA PARTE MIGRANTES NEW COMIENZOS, A.C., EN LO SUCESIVO "NEW COMIENZOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C. [redacted] A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**Antecedentes**

**I.** Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

**II.** El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que ésta es obligatoria, laica y gratuita, promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

**III.** La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

**IV.** El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos un 50% y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente.

**V.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, "México Incluyente", se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable. En su Capítulo III, "México con Educación de Calidad", numeral III.1 "Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual", apartado de "Educación", expresa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral y a la vida social.

**VI.** Asimismo, el PND en su Capítulo VI, "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", sección VI.3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.2. "Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", establece como líneas de acción las relativas a impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión y fortalecer los servicios que presta **"EL INEA"**.

**VII.** El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE) señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria, el llamado rezago educativo, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es



Eliminados los datos personales que identifican informaci· n del particular; nombre, de acuerdo a lo fundamentado en el Art²culo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y el art²culo 17 y 20 de la Ley de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

el analfabetismo. Según datos de **"EL INEA"**, hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.

**VIII.** Dicho Programa en su Objetivo 3 propone "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", Estrategia 3.7 "Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo".

**IX.** En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018, **"EL INEA"** instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, en lo sucesivo **"LA CAMPAÑA"**, con la cual se logrará atender a 7.5 millones de personas, de las que 2.2 millones serán alfabetizadas, 2.2 millones concluirán su primaria y 3.1 millones con secundaria terminada, lo que permitirá declarar a México un país libre de analfabetismo de acuerdo con los parámetros internacionales e incrementar el número de mexicanos con primaria y secundaria terminada.

**X.** **"EL INEA"** cuenta con el Programa de Certificación, **"PEC"**, cómo una opción de certificación cuyo objetivo es reconocer y, en su caso, acreditar y certificar los conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral de las personas mayores de 15 años o más en situación de rezago educativo.

**XI.** Con el **"PEC"**, **"EL INEA"** fortalece los servicios que presta en los procesos de certificación de conocimientos adquiridos correspondientes a los niveles educativos de primaria y secundaria, de conformidad con el Modelo de Educación para la Vida Y el trabajo (MEVyT), al dar prioridad al aprendizaje más que a la enseñanza al reconocer que las personas a lo largo de su vida desarrollan la capacidad de aprender y que cada persona vive esa experiencia de distinta manera.

## Declaraciones

**Declara "EL INEA" que:**

**I.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 del "Decreto por el cual se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981", publicado en el referido órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

**II.** En términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su Decreto, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

**III.** Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I y II de su Decreto, tiene facultades para promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables.

**IV.** El Lic. Héctor Mauricio López Velázquez, en su calidad de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16 fracciones I, XIII y XIV de su Decreto.

**V.** Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

**Declara "NEW COMIENZOS" que:**

**I.** Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 56,065 de fecha 9 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 118 de la Ciudad de México, Lic. Ramón Aguilera Soto.

**II.** Su Presidente cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 56,065 de fecha 9 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 118 de la Ciudad de México, Lic. Ramón Aguilera Soto, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

**III.** La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad que tiene por objeto realizar, entre otras, las siguientes actividades: a) la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, b) orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, c) brindar apoyo a migrantes, dreamers, personas bilingües, deportados, repatriados y sus familias sin restricción de fronteras o situación migratoria que se encuentren en situaciones de emergencia o necesidad y asistirlos en su integración en las comunidades de origen o entorno, ayudándolos a perseguir y conseguir sus sueños y objetivos.

**IV.** Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Becal, Manzana 98, Lote 20, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México.

**Declaran "LAS PARTES" que:**

**I.** En el marco de **"LA CAMPAÑA"**, coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.

**II.** Es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.

**III.** Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

**IV.** De conformidad con lo anteriormente manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con la que se ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

**V.** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

## Cláusulas

**Primera.- Objeto.**
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntarán esfuerzos con motivo de la implementación de **"LA CAMPAÑA"** para impartir la educación para adultos y combatir el analfabetismo y el rezago educativo entre los beneficiarios de **"NEW COMIENZOS"**.

**Segunda. Áreas de colaboración.**
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

**a)** Sujetarse a un Programa de Trabajo para la Operación del Convenio, mismo que se deberá elaborar en un término no mayor de treinta días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, en donde se estipulará:

**I.** La cobertura del convenio.
**II.** Cuantificación de metas.
**III.** Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto.
**IV.** Designación de enlaces responsables de dar seguimiento.
**V.** Mecanismos de supervisión y seguimiento (evaluación).

**b)** Integrar un Grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. Dicho grupo estará integrado por una persona de cada una de **"LAS PARTES".**

**c)** Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar o impedir el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**Tercera. Compromisos de "EL INEA".**

**a)** Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta entre los beneficiarios de **"NEW COMIENZOS"** que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.

**b)** Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que **"NEW COMIENZOS"** los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes.

**c)** Capacitar a las personas designadas por **"NEW COMIENZOS"**, a fin de que estén en condiciones de desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.

**d)** Proporcionar los materiales necesarios para la formación de educandos y alfabetizadores y/o asesores educativos.

**e)** Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

**f)** Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con **"NEW COMIENZOS"**, en relación con **"LA CAMPAÑA".**

**Cuarta. Compromisos de "NEW COMIENZOS".**

**a)** Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece **"EL INEA"** a fin de favorecer la incorporación entre sus beneficiarios.

**b)** Difundir los servicios educativos que proporcionará **"EL INEA"**, de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo para la Operación del Convenio.

**c)** Promover y designar a las personas que serán capacitadas para desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.

**d)** Impulsar y difundir **"LA CAMPAÑA".**

**e)** Promover la habilitación de espacios dentro de las instalaciones de **"NEW COMIENZOS"** donde se puedan conformar Círculos de Estudio y Puntos de Encuentro en los que **"EL INEA"** otorgará los servicios educativos.

**f)** Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con **"EL INEA"**, en relación con **"LA CAMPAÑA".**

**Quinta. Convenios específicos.**
Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán desarrollar y suscribir convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los que se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento del presente convenio.

**Sexta. Adhesión.**
**"LAS PARTES"** convienen que para la incorporación de los Institutos Estatales de Educación para Adultos, se firmarán convenios de adhesión correspondientes entre sus titulares que participen en la entidad federativa correspondiente.

**Séptima. Propiedad intelectual.**
**"EL INEA"** es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **"NEW COMIENZOS"** o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

**a)** La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.

**b)** La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.

**c)** La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación.

**d)** La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.

**e)** La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"** por partes iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas. **"LAS PARTES"** se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización de la otra parte.

**Octava. Registro de marcas.**
En términos generales, **"LAS PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarios o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto **"LAS PARTES"** renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de alguno de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de **"NEW COMIENZOS"** y/o **"EL INEA"**, según corresponda.

Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de **"LAS PARTES"** por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley de Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará el derecho a **"NEW COMIENZOS"** y/o **"EL INEA"** de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

**Novena. Confidencialidad.**
**"LAS PARTES"**, acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

**Décima. Datos personales.**
Para efectos de lo dispuesto en los artículos 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ellas emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los usuarios serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

**Décima primera. Exclusión de responsabilidad laboral.**
**"LAS PARTES"** acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

**Décima segunda. Vigencia.**
El presente convenio, tiene vigencia indefinida a partir del día de su firma.

**Décima tercera. Modificaciones.**
El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

**Décima cuarta. Terminación anticipada.**
El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación, pero en este caso **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**Décima quinta. Interpretación del convenio.**
**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo y por escrito en el seno del Grupo de Trabajo a que se refiere su cláusula segunda, inciso b).

**Décima sexta. Avisos y notificaciones.**
Los avisos que conforme al presente convenio deban darse **"LAS PARTES"**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, será considerada como efectivamente realizada.

**Décima séptima. Encabezados y definiciones.**
Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

**Décima octava. Jurisdicción.**
Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes vigentes y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante de siete fojas por duplicado para constancia y validez, el día 17 de octubre de 2017, en la Ciudad de México.

**Por "EL INEA"**

**Lic. Héctor Mauricio López Velázquez**
**Director General**

**Por "NEW COMIENZOS"**

**C.** [redacted]
**Presidente**

**Asistido por**

**Lic.** [redacted]
**Director de Concertación y Alianzas Estratégicas**

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio de Colaboración de fecha 17 de octubre de 2017, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación para los Adultos y Migrantes New Comienzos, A.C.



Eliminados los datos personales que identifican informaci· n del particular; nombre, de acuerdo a lo fundamentado en el Art²culo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y el art²culo 17 y 20 de la Ley de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.